



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019-MDLP/AL

La Punta, 06 JUN 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 074-2019/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 109-2019-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1064-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, conforme el Artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala: *"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. 46.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de R.A. N° 107 -2019-MDLP/AL

Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda". En esa línea, el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "73.1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, con Oficio N° 03046-2018/1ºJETC-MMCA, presentado el 01 de febrero de 2018 en Trámite Documentario (Exp. N° 0459-2018), se adjunta la Resolución N° 06 de fecha 08 de enero de 2018 y la Sentencia recaída en la Resolución N° Tres de fecha 19 de junio de 2017, emitidas por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y pago de beneficios sociales seguidos por Carlos Alberto Buendía Schiattino (Exp. N° 03046-2016), la mencionada sentencia resolvió declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 15 de julio de 2011 en adelante, por invalidez de los contratos administrativos de servicios; requiriéndose el registro del demandante en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes MDLP. Asimismo, se ordena a la MDLP pagar al demandante por gratificaciones de fiestas patrias y navidad, vacaciones e indemnización vacacional, más intereses legales, sin costas y costos del proceso la suma de S/. 17,391.67 (Diecisiete mil trescientos noventa y uno con 67/100); y cumplir con depositar la Compensación por Tiempo de Servicios del 15 de julio de 2011 a octubre de 2016, por el monto de S/. 4,814.93 (Cuatro mil ochocientos catorce con 93/100 Soles), en la institución financiera elegida por el demandante, más los intereses financieros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 048-2018-MDLP/AL de fecha 28 de marzo de 2018, se incorporó al Sr. Carlos Alberto Buendía Schiattino en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de abril de 2018, estableciéndose como fecha de ingreso el 15 de julio de 2011, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 08 de enero de 2018 y la Resolución N° Tres (Sentencia) de fecha 19 de junio de 2017, emitidas por el 1º Juzgado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de R.A. N° 107-2019-MDLP/AL

Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y pago de beneficios sociales (Exp. N° 03046-2016);

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 03046-216/1ºJETC-MMCA de fecha 07 de enero de 2019, el 1º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao remitió la Resolución N° 09 de fecha 07 de enero de 2019, en la que se dispuso requerir a la MDLP cumplir en el término de quince días con informar respecto a las gestiones realizadas para cumplir con pagar al Sr. Buendía la suma ordenada en la Sentencia citada, de ser el caso presentar la programación de pago del crédito laboral del demandante, bajo apercibimiento de multa;

Que, en la Primera Acta de Reunión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 28 de marzo de 2019, se acordó solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar un informe en relación a la disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal, para realizar los pagos, entre ellos el del señor Carlos Alberto Buendía Schiattino; siendo dicho pedido remitido a través del Memorándum N° 074-2019/MDLP/OGA de fecha 02 de abril de 2019;

Que, con Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración, que existen recursos presupuestales para financiar lo solicitado por la Comisión Permanente por un monto de S/. 32,093.00 (Treinta y dos mil noventa y tres con 00/100 Soles), tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001433;

Que, en la Segunda Acta de Reunión de fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobó por mayoría absoluta el pago judicial del 100% de la sentencia del Sr. Carlos Alberto Buendía Schiattino por el monto total de S/. 22,206.60 (Veintidós mil doscientos seis con 60/100 Soles), que comprende S/. 17,391.67 (Diecisiete mil trescientos noventa y uno con 67/100 Soles) de beneficios sociales y S/. 4,814.93 (Cuatro mil ochocientos catorce con 93/100 Soles) de CTS, haciéndose efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP-OGA de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al pago de beneficios sociales y CTS del señor Carlos Alberto Buendía Schiattino;

Que, mediante Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de mayo de 2019, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *"Estando, actualmente, consentidas y ejecutoriadas las Sentencias de los procesos laborales seguidos por los trabajadores mencionados en contra de la Municipalidad, en cumplimiento del Artículo 4° del TUO del Poder Judicial y en aplicación del Artículo 73° del*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 04 de R.A. N° 107 -2019-MDLP/AL

Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema nacional de Presupuesto Público, esta oficina considera que la entidad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de las autoridades judiciales de los procesos citados, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de S/. 17,391.67 (Diecisiete mil trescientos noventa y uno con 67/100 Soles), a favor del Sr. CARLOS ALBERTO BUENDIA SCHIATTINO, en cumplimiento de la Resolución N° 03 (Sentencia) del 19 de junio de 2017, emitida por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y otros (Exp. N° 03046-2016).

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración el pago del monto autorizado en el Artículo 1° en 06 (seis) cuotas durante el ejercicio 2019, debiendo realizarse según el siguiente cronograma:

Cronograma de Pago de Sentencia

1° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao
Exp. N° 03046-2016-0-1701-JR-LA-01
Demandante: Carlos Alberto Buendía Schiattino
Materia: Declaración de existencia de relación laboral y otros
Monto total a pagar: S/. 17,391.67
Ejercicio: 2019

N° Cuota	Mes	Monto de Cuota	Saldo
1	Julio	S/. 2,898.61	S/. 14,493.06
2	Agosto	S/. 2,898.61	S/. 11,594.45
3	Setiembre	S/. 2,898.61	S/. 8,695.84
4	Octubre	S/. 2,898.61	S/. 5,797.23
5	Noviembre	S/. 2,898.61	S/. 2,898.61
6	Diciembre	S/. 2,898.61	S/. 0.00
TOTAL		S/. 17,391.67	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. Nº 05 de R.A. Nº 107 -2019-MDLP/AL

Artículo 3º.- AUTORIZÁSE la regularización de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los periodos semestrales comprendidos entre el 15 de julio de 2011 a octubre de 2016, que ascienden a S/. 4,814.93 (Cuatro mil ochocientos catorce con 93/100 Soles), a favor del Sr. CARLOS ALBERTO BUENDIA SCHIATTINO, en cumplimiento de la Resolución Nº 03 (Sentencia) del 19 de junio de 2017, emitida por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y otros (Exp. Nº 03046-2016).

Artículo 4º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de regularizar los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) autorizados en el Artículo 3º, que se harán efectivos durante el ejercicio 2019.

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ESTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE



